

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE OLLEROS
PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

RESOLUCION DE GERENCIA N° 017 -2021-MDSO/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Santo Domingo de los Olleros, 13 de Mayo del 2021

VISTOS: El Informe N° 125-2021-OALMDSO, de fecha 11 de mayo del 2021, Informe N° 211-2021-GDUR/MNMV/MDSO, CARTA N° 006-2021-SG-MDSO/H, copia de contrato de ejecución de obra N° 001-2021-MDSO/GM, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD (C.P. SAN PEDRO) DE HUALLANCHI – DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGIÓN LIMA – PRIMERA ETAPA"

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen que en la Ejecución de toda Obra las Entidades Públicas deben contratar y/o designar un Supervisor y/o Inspector de obra de modo permanente y directo; en tal sentido, el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) en su numeral 186.1 dice lo siguiente: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin"

Que, de manera abundamiento y concordante con la norma citada, el artículo 10°, numeral 10.3 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 0882-2019-EF, señala taxativamente que: "para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contra la supervisan. El reglamento establece las condiciones necesarias para la aplicación"

Que, siendo ello así y estando el inicio de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD (C.P. SAN PEDRO) DE HUALLANCHI – DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGIÓN LIMA – PRIMERA ETAPA" y a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n° 211-2021-GDUR/MNMV/MDSO, de fecha 11 de mayo del 2021, solicitando la designación del inspector de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD (C.P. SAN PEDRO) DE HUALLANCHI – DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGIÓN LIMA – PRIMERA ETAPA"

Que, estando a lo previsto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a los considerandos precedentes; así como estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE OLLEROS
PROVINCIA DE HUAROCHIRI**

N° 27972 y Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, con las delegaciones mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2021-AL/MDSO-H.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero MIRKO NEUBERT MEDINA VILLA Identificado con DNI N° 70921102 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como INSPECTOR de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD (C.P. SAN PEDRO) DE HUALLANCHI – DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGIÓN LIMA – PRIMERA ETAPA", en tanto se contrata la Supervisión en estricta observancia del artículo 10 numeral 10.3 de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado observándose la condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación al Ingeniero MIRKO NEUBERT MEDINA VILLA con el presente acto resolutivo quien deberá cumplir sus funciones conforme a los dispuesto en el artículo 10 numeral 10.3 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, de la fecha de notificación del presente acto resolutivo, con conocimiento de las demás Gerencias y Sub Gerencias pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General y tramite documentario la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO
DOMINGO DE LOS OLLEROS
Ing. JULIO ANDRÉS HUARACA INCA
Gerente Municipal